BOLETÍN CONCURSAL

Fecha de Publicación: 6 de julio de 2020

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES

Se cita a los acreedores del Club Universitario de Deportes a reunión virtual de Junta de Acreedores, en dos convocatorias sucesivas para los días **20 y 23 de julio de 2020 a las 10:00 horas**, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la misma que se realizará en el marco de lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2020/DIR-COD-INDECOPI, a través de los siguientes enlaces remotos:

Primera convocatoria: 20 de julio de 2020, a las 10:00 horas.
https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tJAsfuyuqT8vG9cvjuA-MTQJmRax5qIzC4Yz

Segunda convocatoria: 23 de julio de 2020, a las 10:00 horas.
https://indecopi.zoom.us/meeting/register/tJYlcOihqT4tHdTiyn4yiI9V4iPMK5phNafZ

A fin de tratar la siguiente agenda:

1. Informe de la Administración.
2. Informe sobre la auditoria de las gestiones de Consultoría de Finanzas Corporativas E.I.R.L. y Carlos Alberto Moreno Grandez aprobada en Junta de Acreedores.
3. Modificación del Plan de Reestructuración.
4. Otros asuntos de interés.

Se deja constancia que al haberse iniciado el proceso concursal del Club Universitario de Deportes (Exp. 172-2011/CCO-INDECOPI) al amparo del Decreto de Urgencia 010-2012 y continuado por las Leyes 29862 y 30064, tienen derecho a participar con voz y voto en la junta convocada en esta publicación, los acreedores reconocidos que solicitaron el reconocimiento de sus créditos hasta el 02 de mayo de 2012 y que obtuvieron de la autoridad concursal sus respectivos reconocimientos.

Lima, 12 de febrero de 2020
Créditos Tributarios del Estado
Presidente de la Junta de Acreedores*

Importante:

La reunión virtual se realizará a través de la plataforma Zoom. Los acreedores y el deudor, previamente, deberán registrar sus datos a través de los enlaces antes indicados para cada una de las fechas, luego recibirán un correo de confirmación con el acceso y clave para que puedan participar en cada fecha.

Los enlaces y las claves de acceso remoto a la reunión virtual de la Junta de Acreedores son estrictamente de uso personal del deudor o acreedor o de quien ejerza la representación en Junta, debidamente acreditado en el expediente, siendo responsable de su correcto uso a fin de que la reunión se realice de forma adecuada, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI.

En caso alguna de las personas que participa en la Junta de Acreedores presente información falsa respecto de su identidad o facultades de representación, será sancionada por la Comisión conforme al literal a) del numeral 125.1. del artículo 125 de la Ley General del Sistema Concursal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.

* El aviso corresponde a la reprogramación del pedido realizado el 13 de febrero de 2020, mientras dicho acreedor ejercía el cargo de Presidente de la Junta de Acreedores, al amparo del artículo 57.1 de la Ley General del Sistema Concursal.